ADENDA N°3

POR MEDIO DE LA PRESENTE ADENDA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA INTRODUCE MODIFICACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MDC-DAPT-SAMC-002-2026.

La Administración Municipal de Candelaria, manifiesta que en atención a las observaciones recibidas se hace necesarios modificar mediante la presente adenda los siguientes puntos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MDC-DAPT-SAMC-002-2026.

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1 (compila lo señalado en el antiguo Decreto 1510 de 2013), establece en su Artículo 25: "*Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*". El pasado veintisiete (27) de octubre del 2026, se publicaron los Pliegos de Condiciones definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MDC-DAPT-SAMC-002-2026, el cual tiene por objeto "ADQUIRIR LA LICENCIA Y DERECHO DE USO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y FUNCIONALES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD."

Que, de acuerdo a lo estipulado en el cronograma, fueron recibidas observaciones al pliego definitivo por parte de la empresa **UP KEEP SERVICES S.A.S.**, las cuales se resolvieron y publicaron en la plataforma SECOP II.

Con ocasión de las observaciones presentadas por el interesado, así como de las respuestas emitidas por la Entidad, se advirtió la necesidad de introducir ajustes al pliego definitivo. En consecuencia, mediante la presente adenda se incorporan las modificaciones al numeral 4.6.3, "Aspectos Técnicos Ponderables",

PRIMERO: Modificar el numeral 4.6.3, "Aspectos Técnicos Ponderables", el cual quedara así:

ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES (Máximo 49,50 PUNTOS)

Los aspectos técnicos ponderables corresponden exclusivamente a condiciones adicionales de calidad que superan las Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias de la solución. El cumplimiento de los requisitos mínimos no genera puntaje. Para obtener puntuación, cada ofrecimiento adicional deberá ser objetivo, verificable, pertinente al objeto contractual y encontrarse claramente diferenciado de las condiciones mínimas exigidas en la Ficha Técnica.

No.	Factor de evaluación	Descripción / requisito	Regla de asignación	Puntaje máximo
1	Valor agregado funcional verificable	Funcionalidades, módulos, automatizaciones o herramientas adicionales que no correspondan a requisitos habilitantes ni mínimos obligatorios, sean pertinentes al objeto, tengan utilidad institucional verificable, entendida como el soporte directo a una etapa o proceso de los descritos en el Anexo Técnico, que el proponente deberá identificar, se entreguen sin costo adicional y, cuando correspondan a software o módulos, queden comprendidos en el derecho de uso indefinido ofertado. A título enunciativo y no taxativo, se consideran admisibles, entre otros: módulos funcionales adicionales a los seis (6) exigidos; aplicación móvil nativa; asistentes o automatizaciones de generación documental no previstos en el Anexo Técnico; y funcionalidades de atención o consulta ciudadana relacionadas con la gestión contractual.	-Se asignará (7,50) puntos por cada valor agregado independiente, funcional y verificable, hasta máximo cuatro (4). Nota. Se entiende por ofrecimiento independiente aquel que cumple una función propia, opera sin depender de otro ofrecimiento postulado y cuyo alcance no está contenido, total ni parcialmente, en otro ofrecimiento. No se aceptará el fraccionamiento de una misma funcionalidad, entendido como la presentación por separado de componentes, pantallas, reportes o variantes de una misma función, ni ofrecimientos que correspondan a obligaciones o requisitos mínimos. Se computará exclusivamente el número de ofrecimientos independientes acreditados; no se otorgará puntaje adicional por su cobertura, volumen, capacidad o rendimiento. Ningún ofrecimiento podrá corresponder a ninguno de los sesenta y ocho (68) requerimientos del Anexo Técnico.	30,00
2	Capacidades técnicas adicionales de integración, automatización o analítica	Capacidades adicionales, distintas de las exigidas como mínimo, que amplíen, de forma verificable, la integración, automatización, consulta, analítica o explotación de la información institucional y cuya operación pueda demostrarse. A este factor le son aplicables las mismas reglas de independencia y no fraccionamiento previstas para el factor 1.	-19,50 puntos: acredita al menos dos (2) capacidades adicionales independientes y verificables. 9,75 puntos: acredita una (1). Cero (0) puntos: no acredita capacidades adicionales o estas corresponden a requisitos mínimos.	19,50

		A título enunciativo y no taxativo: integraciones adicionales con sistemas distintos al Software Financiero y Administrativo V6 (p. ej. ventanilla única o gestión documental); tableros analíticos o modelos de analítica predictiva adicionales a los exigidos en el Módulo 3; y automatizaciones de extracción o clasificación de información adicionales al requerimiento 2.3.		
TOTAL, ASPECTOS TÉCNICOS				49,50

Nota 1. Para efectos de la evaluación, el proponente deberá identificar separadamente cada ofrecimiento ponderable, describiendo su alcance, utilidad institucional, forma de verificación y, cuando aplique, sus condiciones de licenciamiento. La Entidad verificará que no exista doble contabilización entre las Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias y los Aspectos Técnicos Ponderables. Igualmente, un mismo ofrecimiento, o parte de él, solo podrá postularse a uno de los dos factores de evaluación; si se postula a ambos, o no se indica el factor, se evaluará únicamente en el factor 1.

Nota 2. La presentación de ofrecimientos ponderables es voluntaria. Su ausencia dará lugar a cero (0) puntos en el factor correspondiente.

Nota 3. Se computarán como máximo cuatro (4) ofrecimientos en el Factor 1 y dos (2) en el Factor 2; los ofrecimientos que excedan estos máximos no serán evaluados. Los puntajes serán: Factor 1: cero ofrecimientos válidos = 0,00; uno = 7,50; dos = 15,00; tres = 22,50; cuatro = 30,00 puntos. Factor 2: cero capacidades válidas = 0,00; una = 9,75; dos = 19,50 puntos. El puntaje máximo de 49,50 puntos se alcanzará con cuatro (4) valores agregados válidos y dos (2) capacidades técnicas adicionales válidas. No se establecen umbrales ni escalas de puntaje por volumen, usuarios, cobertura, capacidad o rendimiento; la unidad de cómputo será cada ofrecimiento independiente y verificable. El proponente deberá describir su alcance y condiciones de operación. Las condiciones mínimas de la Ficha Técnica y su Anexo Técnico continuarán siendo exigibles...

Nota.4 Cada ofrecimiento se presentará en el Formato de Ofrecimientos Técnicos Ponderables (Anexo Técnico Ponderables), que se publicará en SECOP II junto con la adenda y formará parte integral del pliego de condiciones...

Nota 5. Los ofrecimientos que obtengan puntaje se entenderán como parte integral de la oferta y como obligaciones del contrato, sin costo adicional para el Municipio; deberán quedar implementados dentro del plazo de implementación ofertado y comprendido en la licencia de uso indefinido cuando correspondan a software o módulos. Así mismo, quedarán cubiertos por el soporte técnico, el mantenimiento y las actualizaciones en las mismas

condiciones ofrecidas para la solución principal, durante todo el término de dichos servicios. Su recibo se efectuará mediante acta de aceptación funcional suscrita por el supervisor, previa verificación de su operación en ambiente productivo. Su incumplimiento se tratará como incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a la aplicación de las multas, la cláusula penal y los demás mecanismos previstos en el contrato.

(…)

2. Precisar el número mínimo y máximo de valores agregados y capacidades adicionales que se podrán computar, así como los puntos obtenibles en cada supuesto y las reglas para alcanzar los 49,50 puntos anunciados.

SEGUNDO: Las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivas y los demás anexos se mantendrán igual, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente adenda.

Por lo expuesto, señor proponente, al participar en esta convocatoria pública, reiteramos la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

Se firma en Candelaria (Valle del Cauca), a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Anexo: Cero (0) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional Contratista	
Elaboró	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional Contratista	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina -Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			